Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara procedente la solicitud de sustitución y de registro supletorio de la postulación al cargo de Concejal suplente presentada por el Partido Verde Ecologista de México, en la demarcación territorial Milpa Alta, circunscripción 4, correspondiente al lugar 3 en la Planilla y al lugar 3 en la Lista Cerrada, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- VI. El 10 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó la modificación al Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, respecto al procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, aprobado mediante Acuerdo INE/CG661/2016.
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VIII. El 5 de julio de 2017, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo General con clave de referencia IECM/ACU-CG-011/2017, la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.
- IX. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) emitió la resolución INE/CG386/2017, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar, a una fecha única, la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018.
- X. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir titular de la Jefatura de Gobierno; Diputaciones del Congreso de la Ciudad de

México; titulares de Alcaldías, así como de Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

- XI. El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General) aprobó el "Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018", identificado con la clave IECM/ACU-CG-040/2017.
- XII. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XIII. Del 20 de octubre al 24 de noviembre de 2017, los partidos políticos remitieron a este Instituto Electoral, los avisos sobre los procesos de selección interna de sus candidaturas para el proceso electoral actual.
- XIV. El 30 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determinaron los Topes de Gastos de Precampaña para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, identificado con la clave IECM/ACU-CG-086/2017.
- XV. El 8 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Lineamientos), los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XVI. Del 6 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, los partidos políticos informaron a este Instituto Electoral, los nombres de las personas que participarían en las

precandidaturas para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones en el presente proceso electoral, de conformidad con lo señalado por el artículo 282 del Código.

- XVII. El 22 de diciembre de 2017, por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-099/2017, el Consejero Presidente de este Instituto Electoral comunicó a los partidos políticos las restricciones a las que estarían sujetas sus precandidaturas a cargos de elección popular en la Ciudad de México.
- XVIII. El 21 de febrero 2018, como medida tendente a la verificación de requisitos para el registro de candidaturas, el Instituto Electoral mediante oficio SECG-IECM/988/2018, solicitó un convenio con la Secretaría de la Función Pública, a fin de acceder a su Sistema Electrónico del Registro de Servidores Públicos Sancionados para poder consultar la información relativa a la no inhabilitación de solicitantes y obtener las constancias respectivas que se anexarán a los expedientes de registro de candidaturas. En respuesta, la Directora de Registro de Sancionados de la referida Secretaría, mediante oficio número DG/DGARDS/DRS/311/325/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, puso a disposición de este Instituto, el procedimiento para la obtención de usuario y contraseña para ingresar al Sistema Electrónico RSPS, para obtener la constancia electrónica de no inhabilitación.

Al respecto, mediante oficio SECG-IECM/1258/2018, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, remitió los nombres y datos de las personas autorizadas para que se les asignara usuario y contraseña para el acceso a dicho sistema.

XIX. Del 27 de febrero al 8 de marzo de 2018, en atención a los oficios emitidos por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), las representaciones de los partidos políticos informaron a este Instituto Electoral el nombre de las personas con facultades estatutarias para signar las solicitudes de registro y las manifestaciones de que las personas postuladas a las candidaturas de elección popular fueron elegidas conforme al procedimiento previsto en sus respectivos estatutos.

- XX. El primero de marzo de 2018, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-045/2018, el Consejo General emitió los Manuales y Formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XXI. El 6 de marzo de 2018, el Instituto Electoral publicó en tres periódicos de circulación nacional: Reforma, La Jornada y Excélsior, los plazos para el registro de candidaturas y de convenios de Candidatura Común para el presente proceso electoral.
- XXII. El 19 de marzo de 2018, el Consejo General otorgó registro a las plataformas electorales del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2018.
- XXIII. El 23 de marzo de 2018, por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2018, el Consejo General modificó el numeral 23 de los Lineamientos señalados en el Antecedente XV del presente Acuerdo, en acatamiento a lo ordenado en la sentencia del Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, dictada en el juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave SCM-JRC-14/2018.
- XXIV. El 28 de marzo de 2018, el Partido Verde Ecologista de México, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante este Instituto Electoral, presentó las solicitudes de registro de sus candidaturas para la elección de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

- XXV. El 4 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Alcaldes, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México", identificada con la clave INE/CG319/2018.
- XXVI. El 19 de abril de 2018, el Consejo General otorgó supletoriamente el registro a la fórmula integrada por Erasmo Sánchez Barrios y Julio Cesar Carpio González, propietario y suplente, respectivamente, para el cargo de Concejal en el lugar 3 de la Planilla y lugar 3 de la Lista Cerrada, en representación de la circunscripción 4 de la demarcación territorial Milpa Alta, mediante el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-160/2018.
- XXVII. El 05 de mayo de 2018, el Partido Verde Ecologista de México presentó la solicitud de sustitución de Julio Cesar Carpio González, al cargo de Concejal suplente en el lugar 3 de la Planilla y lugar 3 de la Lista Cerrada, en representación de la circunscripción 4 de la demarcación territorial Milpa Alta, por Eduardo Tableros Morales.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, base V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución Federal. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos.

- 2. Que de conformidad con los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México.
- 3. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
- 4. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
- 5. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes a la Jefatura de Gobierno, Congreso local y Alcaldías.

- 6. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como el titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal).
- 7. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
- 8. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, XIX y XXVII del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que este Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; garantizar a los partidos políticos el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden, y aprobar previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa, Alcaldías y Concejalías.

 Que en términos de lo previsto en los artículos 58, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre



las que se encuentra la de Asociaciones Políticas, quien tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.

- 10. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva, quien es la encargada de efectuar la revisión de las solicitudes de candidaturas y sus respectivos anexos, y llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.
- 11. Que los artículos 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Federal, 27, apartado B, numerales 1, 2, 4 y 5 de la Constitución Local, 256 y 257 del Código, establecen respecto de los partidos políticos que:
 - Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, democráticos hacia su interior, autónomos en su organización política;
 - Tienen como fin, promover la organización y participación del pueblo en la vida democrática;
 - Contribuyen a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacen posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, acorde a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
 - Forman ideológica y políticamente a sus integrantes y los preparan para el ejercicio de los cargos de elección popular, así como para las labores de gobierno;
 - Deberán incluir entre sus candidaturas la postulación de personas jóvenes y procurarán postular a integrantes de pueblos y comunidades indígenas;
 - En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sea asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, y

- Aquellos con registro legal ante el Instituto Nacional o ante el Instituto Electoral tienen derecho a participar en los procesos electorales de la Ciudad de México, para elegir Diputaciones por ambos principios, titulares de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías, así como Concejales por ambos principios.
- 12. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de la Jefatura de Gobierno, Congreso local y Alcaldías.
- 13. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el pasado 6 de septiembre.
- 14. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a *la preparación de la elección*, ésta inicia con la sesión que el Consejo General celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas a los diversos cargos de elección popular, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

En adición a lo anterior, el párrafo segundo del artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Código, señala que el proceso electoral 2017-2018 de esta Ciudad, iniciará durante la primera semana de octubre de 2017¹. Para tal efecto, se facultó a las

¹ Al respecto, el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dio inicio el 6 de octubre de 2017, de conformidad con la sesión que llevó a cabo el Consejo General de este Instituto Electoral, en la fecha indicada.

autoridades electorales para realizar los ajustes necesarios a las fechas y plazos del proceso electoral.

15. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II de la Constitución Federal; 27, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local; y, 6, fracción IV y 310, párrafo primero del Código, la ciudadanía de esta Entidad tienen derecho a votar y ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de candidaturas sin partido y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

La ciudadanía podrá participar para ser registrada en candidaturas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Concejalías y Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México.

- 16. Que en términos del artículo 16 del Código, los cargos de las Alcaldías y Concejalías en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán electos mediante voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México, en las condiciones establecidas en la Constitución Local y el Código.
- 17. Que de acuerdo con el artículo 16 del Código, las personas integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según la demarcación de que se trate, ordenándose en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a la Alcaldía y después con quienes sean postulados para las Concejalías y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial. 2

² Para efectos del Proceso Electoral Local 2017-2018, la elección de las Alcaldías se realizará con base en la división territorial de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, vigente al inicio de dicho proceso. Los

Las fórmulas en la planilla estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada y deberán incluir por lo menos a una fórmula de jóvenes con edad entre los 18 y 29 años de edad.

- 18. Que en términos del artículo 23 del Código, por cada candidatura propietaria para ocupar un cargo se elegirá una candidatura suplente, quien deberá ser del mismo género. Del total de candidaturas a Alcaldías y Concejalías que postulen los partidos políticos ante el Instituto Electoral, en ningún caso podrán registrar más de cincuenta por ciento de un mismo género.
- 19. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO. Que el artículo 380, fracción III del Código, prevé como plazo para la recepción de solicitudes de registro de candidaturas a Alcaldías y Concejalías cuando la elección sea concurrente con la de Jefatura de Gobierno, del 15 al 22 de febrero del año que corresponda al de la jornada electoral. Sin embargo, derivado del "Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018", aludido en el Antecedente VIII del presente Acuerdo, el plazo para presentar las solicitudes referidas ante los Consejos Distritales Cabecera de Alcaldía, y de manera supletoria ante este Consejo General, fue el siguiente:

PLAZO
Del 21 al 28 de marzo de 2018

Concejos electos en este periodo se integrarán por el titular de la Alcaldía y diez Concejales electos según el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, en una proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo (Artículo DÉCIMO OCTAVO transitorio del Código).

Para garantizar que las seis circunscripciones en que se dividió cada una de las demarcaciones territoriales estén debidamente representadas en cada planilla, en el registro de todas las planillas de candidatos a Alcaldes y Concejales se identificó la circunscripción que representa cada uno de los candidatos a Concejales, para ello se debió acreditar la residencia efectiva de los candidatos a Concejales en la circunscripción que representarán.

El orden el que se presenten los candidatos a Concejales en las planillas será decidido por el partido político, coalición, candidatura común o candidatura sin partido (Artículo VIGÉSIMO NOVENO transitorio del Código).

- 20. PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Que el artículo 384, párrafo primero del Código, establece que recibidas las solicitudes de registro de candidaturas por el Consejo General o Distrital que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes si se cumplieron los requisitos señalados en la normativa electoral. En su caso, se harán los requerimientos que correspondan.
- 21. REQUISITOS. Que los artículos 53, apartado B numeral 2 y apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18, y 21³ del Código, además de los previstos en el artículo 381 del mismo ordenamiento, se refieren a los requisitos para ocupar los cargos de las Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los cuales deberán ser cubiertos tanto por las candidaturas propietarias como por las suplentes de la planilla y la lista cerrada. Dichos requisitos se señalan a continuación:

A. Positivos4:

- Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;
- · Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;
- · Tener por lo menos:
 - Veinticinco años cumplidos el día de la elección, si se trata de las Alcaldías,
 - Dieciocho años cumplidos el día de la elección, en el caso de las Concejalías.
- Tener residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección.⁵

³ El contenido de los artículos 53, apartados B y C, numerales 2, respectivamente de la Constitución Local y 21 del Código, son idénticos.

⁴ Requisitos establecidos en los artículos 53, apartado B numeral 2, fracciones I a III y apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18, fracción I y 2, fracciones I, II y III del Código.

⁵ Con el propósito de que las seis circunscripciones en que se dividió cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México esté debidamente representada, el artículo VIGÉSIMO NOVENO Transitorio del Código dispuso que en el registro de las planillas de candidatos a los cargos de Alcaldías y Concejalías del proceso electoral 2017-2018, se identifique la circunscripción que representa cada una de las personas con una candidatura a Concejalía.

B. Negativos6:

- No ser legislador o legisladora en el Congreso de la Unión o en el Congreso de la Ciudad; juez, magistrada o magistrado, Consejera o Consejero de la Judicatura del Poder Judicial; no ejercer un mando medio o superior en la administración pública federal; Local o de las alcaldías; militar o miembro de las fuerzas de seguridad ciudadana de la Ciudad a menos que se separen de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección; y
- No ocupar el cargo de Ministra o Ministro de algún culto religioso, a no ser que se hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley.

Al respecto, resulta orientador el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis LXXVI/2001, cuyo rubro es: "Elegibilidad. Cuando se trata de requisitos de carácter negativo, la carga de la prueba corresponde a quien afirme no se satisfacen". De la referida tesis, se concluye que los requisitos de carácter negativo, en principio, deben presumirse cumplidos, en la inteligencia de que corresponderá probar a quien afirme que no se satisfacen.

- 22. Que en apego al artículo 381, fracciones I y II del Código, en toda solicitud de registro de candidaturas, debe indicarse el partido político, candidatura común o coalición que las postula, así como los siguientes datos de la persona que se postula a la candidatura:
 - a. Nombre y apellidos completos;
 - b. Lugar y fecha de nacimiento;
 - c. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;

X

⁶ Requisitos señalados en los artículos 53, apartado B, numeral 2, fracciones IV y V y apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18, fracción II y 21, fracciones IV y V del Código.

- d. Ocupación;
- e. Clave de la credencial para votar;
- f. Cargo para el que se les postula;
- g. Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido político o coalición que los postula;
- Las firmas de las funcionarias o funcionarios del partido político o coalición postulantes;
- Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm.), de frente, de la candidata o candidato;
- Declaración patrimonial, será obligatoria para la candidata o candidato;

Además de lo anterior, la solicitud de registro deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura;
- b. Copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, debiendo presentar el original para su cotejo;
- c. Constancia de residencia, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local;
- d. Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que las candidaturas cuyo registro se solicita, fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o convenio de coalición;
- Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por este ordenamiento;
- f. Constancia de registro de la plataforma electoral, y
- g. Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente.

Adicionalmente, se deberá anexar la siguiente documentación:

- La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de que la candidata o candidato reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral, y
- b. El formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y en el caso de las Alcaldías, el informe de capacidad económica con firma autógrafa, de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones y 223-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, los cuales fueron descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), administrado por el Instituto Nacional.
- 23. Que, en relación al requisito de acreditar la residencia efectiva en la Ciudad de México, el artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, señala lo siguiente:

"Sección Cuarta Registro de Candidaturas

Artículo 281.

(...)

8. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de **candidato** asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente".

En atención a lo anterior, y con la finalidad de evitar que el requisito consistente en presentar la constancia de residencia constituya una carga para las candidatas y candidatos, este Consejo General considera necesario determinar que, a fin de acreditar la residencia, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro no corresponda con el establecido en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio o se encuentre incompleto, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se precise el tiempo de residencia en el domicilio.

En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la candidata o candidato o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado en la solicitud de registro respectiva. Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos. Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas (A fin de acreditar por lo menos seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección).

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los manuales y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos, así como para el registro de candidaturas sin partido, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, según corresponda, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG 045/2018 de 1 de marzo de 2018.

- 24. Que de acuerdo con el artículo 385 del Código, para la sustitución de candidaturas, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:
 - Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas podrán sustituirlos libremente;
 - Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente, incapacidad declarada judicialmente; y
 - En los casos de renuncia de la candidata o candidato, la sustitución podrá realizarse siempre que ésta se presente a más tardar 20 días antes de la elección.
 En este caso la persona deberá notificar al partido político que lo registró, para

que proceda a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por la normativa electoral para el registro de candidaturas.

En los casos de renuncias parciales de candidaturas postuladas por varios partidos políticos en candidatura común, la sustitución operará solamente para el partido político al que haya renunciado la persona postulada.

Para la sustitución de candidaturas postuladas en común por dos o más partidos políticos, éstos deberán presentar, en su caso, las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial, al momento de la sustitución.

En consecuencia, los partidos políticos o coaliciones al realizar la sustitución de candidaturas a que se refiere el presente considerando tendrán la obligación de cumplir en todo momento con lo señalado en la normativa electoral. Cualquier sustitución de candidaturas que no se sujete a lo establecido en el párrafo anterior no podrá ser registrada.

- 25. RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO. Que el 28 de marzo de 2018, el Partido Verde Ecologista de México, a través de sus órganos de dirección acreditados ante este Instituto Electoral, presentó la solicitud de registro de dieciséis candidaturas de titulares de Alcaldías con sus respectivas fórmulas de Planilla y Lista Cerrada de candidaturas a titulares de las Concejalías en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- 26. APROBACIÓN DE CANDIDATURAS. El 19 de abril de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo con clave IECM/ACU-CG-160/2018, mediante el cual otorgó registro a las dieciséis candidaturas de titulares de Alcaldías con sus respectivas fórmulas de Planilla y Lista Cerrada de candidaturas a titulares de las Concejalías en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme al orden y a la integración siguiente:

					O OBREGÓN TRÓN HERNÁNDEZ		
				Mayoria Rel			
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	Н	LEONARDO ÁLVAREZ ROMO	45	н	PEDRO EUGENIO SAENZ BAZAN	45	5
2	М	TOMASA VERÓNICA MONDRAGÓN GONZÁLEZ	47	М	MARÍA ELENA CÁRDENAS TORRES	56	4
3	н	OSCAR AGUSTÍN CORONA VILCHIS	47	н	CARLOS PÉREZ ROMERO	49	2
4	М	ADRIANA JAZMÍN CENOBIO OLMEDO	39	М	AIDEE NAVARRO MONTENEGRO	41	1
5	н	ALAN RODRIGO RUIZ GARCÍA	21	н	IGNACIO DE JESÚS MEDINA GONZÁLEZ	26	3
6	М	MONIKA GUADALUPE VILCHIS MEDINA	35	М	MARÍA ELENA VILCHIS MEDINA	31	6
		Conceja	les Repre	esentación Pr	roporcional		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	LEONARDO ÁLVAREZ ROMO	45	н	PEDRO EUGENIO SAENZ BAZAN	45	5
2	М	TOMASA VERÓNICA MONDRAGÓN GONZÁLEZ	47	М	MARÍA ELENA CÁRDENAS TORRES	56	4
3	Н	OSCAR AGUSTÍN CORONA VILCHIS	47	н	CARLOS PÉREZ ROMERO	49	2
4	М	ADRIANA JAZMÍN CENOBIO OLMEDO	39	М	AIDEE NAVARRO MONTENEGRO	41	1

				ritorial: AZCA LUIS ZANELA			
			Concejale	s Mayoria Rel	ativa		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propletaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	MARTHA ELENA GONZÁLEZ MANCILLA	54	М	MARIA DEL CARMEN LEMUS RAMIREZ	56	6
2	Н	JUAN CESAR NAVARRETE ZENTENO	49	н	RAMON ARTURO SILVA MAYORAL	36	3
3	М	IBETH KARINA RIOS MORALES	39	М	FRANCISCA MELENDEZ PEÑA	59	2
4	Н	TOMAS ESTRADA RUBIO	61	н	ARMANDO BRAVO MORENO	28	5
5	М	ANA DAYANI RODRIGUEZ ARELLANO	20	М	MARÍA DEL CARMEN ESTRADA ALVARADO	24	4
6	н	JAIME LEÓN HERRERA CANO	51	н	JAIME LEON HERRERA CHAVEZ	21	1
		Concel	ales Repr	esentación Pi			
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	MARTHA ELENA GONZÁLEZ MANCILLA	54	М	MARIA DEL CARMEN LEMUS RAMIREZ	56	6
2	н	JUAN CESAR NAVARRETE ZENTENO	49	Н	RAMON ARTURO SILVA MAYORAL	36	3
3	М	IBETH KARINA RIOS MORALES	39	М	FRANCISCA MELENDEZ PEÑA	59	2
4	Н	TOMAS ESTRADA RUBIO	61	н	ARMANDO BRAVO MORENO	28	5



- T. T.				itorial: BENIT ARTÍN GUZM	TO JUÁREZ JÁN CASTILLO		
			Concejales	Mayoria Rel	ativa		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	MARICARMEN FLORES GOMEZCAÑA	30	М	SALETTE FONSECA SOBERÓN	37	1
2	Н	RICARDO POSSELT AGUIRRE	30	н	JOSÉ ARTURO SILVA Y VILLAGOMEZ	87	2
3	М	GABRIELA DE REGIL CURIEL	44	М	MA. ALEJANDRA PATRICIO GÓMEZ	50	6
4	Н	VÍCTOR ISAEL DAMIÁN CUELLAR	23	н	RODOLFO JESÚS PÉREZ CISNEROS	22	4
5	М	LISSETE RANGEL ALVARADO	37	М	NELLY LISSETE ALVARADO RUÍZ	58	3
6	Н	LUIS ADRIÁN BONILLA BRITO	24	Н	AARÓN BESALEL SADES ZUNDEL	52	5
		Conce	jales Repre	esentación Pi	roporcional		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propletaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	MARICARMEN FLORES GOMEZCAÑA	30	М	SALETTE FONSECA SOBERÓN	37	1
2	н	RICARDO POSSELT AGUIRRE	30	н	JOSÉ ARTURO SILVA Y VILLAGOMEZ	87	2
3	М	GABRIELA DE REGIL CURIEL	44	М	MA. ALEJANDRA PATRICIO GÓMEZ	50	6
4	н	VÍCTOR ISAEL DAMIÁN CUELLAR	23	н	RODOLFO JESÚS PÉREZ CISNEROS	22	4

	S. Harris			erritorial: CO			
Alcalde: FERNANDO RUÍZ GÓMEZ							
				Mayoria Rel			
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	ANA LAURA CERVANTES CHAVELA	30	М	MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTIÑÓN	54	2
2	Н	JOSÉ ELESBAN HERNÁNDEZ BAUTISTA	50	н	JUAN CARLOS CORTÉS CORTÉS	42	3
3	М	JHEASSELLY KHRISTELL DELGADO GALÁN	35	М	MARÍA JOSÉ PÉREZ LÓPEZ DE LLERGO	47	5
4	Н	SERGIO MANUEL CARRANZA MORENO	55	н	RAFAEL REYES MÁRQUEZ	45	6
5	М	MARTHA MAGDALENA MEDEROS TORRES	53	М	ELIZABETH SILVA VÁZQUEZ	43	4
6	н	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CAMPOS	23	н	ERICK IZCOATL OCAMPO GONZÁLEZ	21	1
		Conce	ales Repre	esentación P	roporcional		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	ANA LAURA CERVANTES CHAVELA	30	М	MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTIÑÓN	54	2
2	н	JOSÉ ELESBAN HERNÁNDEZ BAUTISTA	50	н	JUAN CARLOS CORTÉS CORTÉS	42	3
3	М	JHEASSELLY KHRISTELL DELGADO GALÁN	35	М	MARÍA JOSÉ PÉREZ LÓPEZ DE LLERGO	47	5
4	Н	SERGIO MANUEL CARRANZA MORENO	55	н	RAFAEL REYES MÁRQUEZ	45	6

diale.	i de la			rritorial: CUA			
				LALI RODRII Mayoria Rel	GUEZ HUERTA		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	JUAN MANUEL MALVAES GRANADOS	54	Н	CECILIO CHÁVEZ CÉSPEDES	46	3
2	М	ADRIANA VIANEY VÁZQUEZ CHÁVEZ	31	М	RAQUEL HERNÁNDEZ MARÍN	45	1
3	Н	JUAN FRANCISCO GARCÍA NIETO	24	н	MARIO ALBERTO DIONICIO PÉREZ	25	6
4	M	REGINA AURORA REYNOSO GONZÁLEZ	21	М	ANA NERI SALAS	28	5
5	Н	GUSTAVO EDUARDO MARTÍNEZ MORALES	29	н	SERGIO SÁNCHEZ GARCÍA	23	2
6	М	DANIELA MICHEL DE LA CRUZ MARTÍNEZ	22	М	ABRIL MARTÍNEZ RIVERA	27	4
		Conceja	les Repre	sentación Pi	roporcional	THE REAL PROPERTY.	
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	JUAN MANUEL MALVAES GRANADOS	54	н	CECILIO CHÁVEZ CÉSPEDES	46	3
2	М	ADRIANA VIANEY VÁZQUEZ CHÁVEZ	31	М	RAQUEL HERNÁNDEZ MARÍN	45	1
3	н	JUAN FRANCISCO GARCÍA NIETO	24	Н	MARIO ALBERTO DIONICIO PÉREZ	25	6
4	М	REGINA AURORA REYNOSO GONZÁLEZ	21	М	ANA NERI SALAS	28	5

	THEFT			ritorial: CUA	PRATECULAR PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY A		Transfer of the
	N. T. KING	F00000000		OROPEZA A	WARRANCE TO THE RESERVE TO THE RESER		
Yestayyan				Mayoria Rel		Jan-senson .	I HE CHILDREN WAS THE TANK
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	MONICA GUADALUPE ESPINDOLA AYALA	28	М	MAYRA ZARETH ESPINDOLA QUINTERO	29	4
2	н	DAVID ALLAN MUÑOZ DIAZ	37	н	JESUS ALBERTO LUNA DIAZ	43	6
3	М	SABRINA LOYO LARIOS	28	М	CAROLINA MONISVÁIS BELTRÁN	27	2
4	Н	JULIO CESAR PEREZ ZAVALA	27	Н.	JOSÉ DAVID GARCÍA COELLO	22	1
5	М	BRENDA CERRO DE LA GARZA	27	М	EDITH BERENICE MUCIÑO PALACIOS	31	3
6	н	AGUSTIN RAYMUNDO DE PAVIA FRIAS	38	н	ERICK JESUS HERNANDEZ MAYEN	33	5
		CONCEJALES	REPRES	SENTACIÓN I	PROPORCIONAL		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de genero	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	MONICA GUADALUPE ESPINDOLA AYALA	28	М	MAYRA ZARETH ESPINDOLA QUINTERO	29	4
2	Н	DAVID ALLAN MUÑOZ DIAZ	37	н	JESUS ALBERTO LUNA DIAZ	43	6
3	М	SABRINA LOYO LARIOS	28	М	CAROLINA MONISVÁIS BELTRÁN	27	. 2
4	н	JULIO CESAR PEREZ ZAVALA	27	Н	JOSÉ DAVID GARCÍA COELLO	22	1

				rial: GUSTAV IDO GÓMEZ F	O A. MADERO RODRÍGUEZ	tani	
				s Mayoria Rel			
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	ANA MARIA MELLADO ABREGO	56	М	PAMELA VIRIDIANA DURÓN ROJAS	28	2
2	н	VÍCTOR MANUEL MANZANILLA VALENCIA	55	Н	JUAN MIGUEL ROSALES FERNÁNDEZ	44	3
3	М	ADRIANA RAMIREZ ALCÁNTARA	22	М	MARY CRUZ SERRANO ALCÁNTARA	25	6
4	н	ADRIAN ARRIETA PICHARDO	30	н	ANDRÉS YAÑEZ ROBLES	49	1
5	М	MONSERRAT NURIA REYNA VALLE	33	М	DANIELA AIKO AGUIRRE ALVAREZ	21	5
6	н	IGNACIO ROJAS VARGAS	53	Н	MARCELINO HOMERO CABRERA RAMÍREZ	46	4
		Conce	ales Repr	esentación Pi	roporcional		The second second
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	ANA MARIA MELLADO ABREGO	56	М	PAMELA VIRIDIANA DURÓN ROJAS	28	2
2	н	VÍCTOR MANUEL MANZANILLA VALENCIA	55	Н	JUAN MIGUEL ROSALES FERNÁNDEZ	44	3
3	М	ADRIANA RAMIREZ ALCÁNTARA	22	М	MARY CRUZ SERRANO ALCÁNTARA	25	6
4	Н	ADRIAN ARRIETA PICHARDO	30	Н	ANDRÉS YAÑEZ ROBLES	49	1

	100 100	Alcalde: ALFR	EDO ALE		SISS VELÁZQUEZ		
		C	oncejales	Mayoria Rel	ativa		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	AZUCENA NÚÑEZ VARGAS	56	M	CARMEN ROJO TREJO	45	1
2	н	LORENZO CHÁVEZ GARCÍA	52	н	MARIO IVÁN OROPEZA AGUILAR	24	6
3	М	ESMERALDA RÍOS VELÁZQUEZ	32	М	MARÍA EUGENIA VELÁZQUEZ CARRASCO	55	2
4	Н	RICARDO DANIEL JIMÉNEZ AGUILERA	23	Н	MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ AGUILERA	26	4
5	М	JENNY IVETTE SAN JUAN GARCÍA	38	М	MIRNA SAN JUAN GARCÍA	44	3
6	н	BENIGNO SILVA GÓMEZ	54	н	ERICK MISAEL SILVA RUEDA	20	5
		CONCEJALES	REPRES	SENTACIÓN	PROPORCIONAL	A III	
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	AZUCENA NÚÑEZ VARGAS	56	M	CARMEN ROJO TREJO	45	1
2	н	LORENZO CHÁVEZ GARCÍA	52	н	MARIO IVÁN OROPEZA AGUILAR	24	6
3	М	ESMERALDA RÍOS VELÁZQUEZ	32	М	MARÍA EUGENIA VELÁZQUEZ CARRASCO	55	2
4	н	RICARDO DANIEL JIMÉNEZ AGUILERA	23	н	MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ AGUILERA	26	4

100			THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	erritorial: IZT/ ÁNGELES PI	APALAPA ÉREZ SÁNCHEZ		
		C	oncejales	Mayoria Rel	ativa		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1.	Н	JORGE HERNÁNDEZ MENDOZA	50	н	RICARDO CADENA HERNÁNDEZ	64	3
2	M	MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ PÉREZ	53	М	ROSAURA GARCIA OSNAYA	50	2
3	Н	CARLOS GERMAN ZAMITIZ HERNANDEZ	18	н	EDWIN MICHEL RODRIGUEZ JAIME	27	5
4	М	FRIDA CHELSEA LEON CADENA	20	М	TANYA SANCHEZ AGUILERA	33	4
5	Н	EDGAR CEDILLO MARTÍNEZ	42	н	CHRISTIAN PEREZ ROBLEDO	35	6
6	M	CATALINA ROMERO LEDESMA	43	М	FLORIDA VILLEGAS SANCHEZ	40	1
		CONCEJALES	REPRE	SENTACIÓN	PROPORCIONAL		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propletaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	Н	JORGE HERNÁNDEZ MENDOZA	50	н	RICARDO CADENA HERNÁNDEZ	64	3
2	М	MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ PÉREZ	53	М	ROSAURA GARCIA OSNAYA	50	2
3	Н	CARLOS GERMAN ZAMITIZ HERNANDEZ	18	н	EDWIN MICHEL RODRIGUEZ JAIME	27	5
4	М	FRIDA CHELSEA LEON CADENA	20	М	TANYA SANCHEZ AGUILERA	33	4

				THE RESERVE TO SHARE THE PARTY OF THE PARTY	NA CONTRERAS EGA SEGOVIA		
		Alcuidest		s Mayoria Rel			
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propletaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	CHRISTIAN GONZALO GARCÍA TRAVESI Y CARSTENSEN	40	Н	ROGELIO VARGAS GUERRERO	44	5
2	М	MARGARITA GALVÁN FABIAN	42	М	NAYELI FLORES RIVERA	24	2
3	Н	JOSE LUIS RAMIREZ PEÑA	40	н	LUIS ANGEL TAPIA GARCÍA	22	6
4	М	GUADALUPE MAYRA ANGELES ROMAY	31	М	MARIA REYNA LUNA VERTIZ	59	4
5	H	JOSE LUIS CASTRO MARIN	55	Н	MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	37	3
6	М	ERIKA GASPAR GARCÍA	27	М	KARINA DONANJY SANTOS JUÁREZ	19	1
			jales Repr	esentación Pi			
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	CHRISTIAN GONZALO GARCÍA TRAVESI Y CARSTENSEN	40	н	ROGELIO VARGAS GUERRERO	44	5
2	М	MARGARITA GALVÁN FABIAN	42	М	NAYELI FLORES RIVERA	24	2
3	Н	JOSE LUIS RAMIREZ PEÑA	40	Н	LUIS ANGEL TAPIA GARCÍA	22	6
4	М	GUADALUPE MAYRA	31	М	MARIA REYNA LUNA	59	4



THE SE				torial: MIGUE	EL HIDALGO IÁNDEZ CANCHOLA		
				Mayoria Rel			
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ	26	н	NAZARIO ORTÍZ RUÍZ	27	5
2	М	BLANCA BARRANCO ZARATE	34	М	MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ CALDERON	56	4
3	Н	DELFINO RODRIGO MARTÍNEZ GARCÍA	26	Н	SERGIO JURADO VELÁZQUEZ	46	3
4	М	ANTONIA GABRIELA PACHECO TORRIJOS	59	М	SANDRA JIMÉNEZ VÁZQUEZ	34	1
5	Н	BRUNO BARRERA RAMÍREZ	20	н	JUAN PABLO LIMÓN AGUILAR	27	2
6	М	REYNA VIRGINIA GARCÍA VILLAFUERTE	33	М	AIMEE ROSAS CORTÉS	23	6
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ	26	н	NAZARIO ORTÍZ RUÍZ	27	5
2	М	BLANCA BARRANCO ZARATE	34	М	MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ CALDERON	56	4
3	н	DELFINO RODRIGO MARTÍNEZ GARCÍA	26	н	SERGIO JURADO VELÁZQUEZ	46	3
4	М	ANTONIA GABRIELA PACHECO TORRIJOS	59	М	SANDRA JIMÉNEZ VÁZQUEZ	34	1

			MARIA DEL		ARRUFO GARCÍA		
			Concejale	s Mayoria Rel	ativa		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	GILBERTO GARCÍA MINERO	45	Н	JUAN DE DIOS SORIANO MENDOZA	43	1
2	М	SANDRÁ JOVANHA GONZÁLEZ ROCHA	22	М	MARIA GUADALUPE MELENDEZ MEZA	27	5
3	Н	ERASMO SÁNCHEZ BARRIOS	50	н	JULIO CESAR CARPIO GONZÁLEZ	30	4
4	М	ENEDINA PERFECTO LÓPEZ	46	М	MARIEL RODRIGUEZ RAMIREZ	43	2
5	Н	FELIPE ALVARADO LEMUS	51	н	HUGO NÁPOLES ARENAS	34	6
6	М	MARIA MAGDALENA POZOS CARBAJAL	58	М	MARIA CRISTINA MEZA POZOS	39	3
		Conc	ejales Repr	esentación P	roporcional		THE RESERVE
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	GILBERTO GARCÍA MINERO	45	н	JUAN DE DIOS SORIANO MENDOZA	43	1
2	М	SANDRA JOVANHA GONZÁLEZ ROCHA	22	М	MARIA GUADALUPE MELENDEZ MEZA	27	5
3	Н	ERASMO SÁNCHEZ BARRIOS	50	н	JULIO CESAR CARPIO GONZÁLEZ	30	4
4	М	ENEDINA PERFECTO LÓPEZ	46	М	MARIEL RODRIGUEZ RAMIREZ	43	2



				territorial: TL JANDRO DUR		-	
			Concejales	s Mayoria Rel	ativa		The second second
No. de Fórmula	identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	ABIGAIL CALA CAMACHO	44	М	AMPARO MANDUJANO MANCERA	48	5
2	Н	JUAN MILLA GALICIA	66	Н	LUIS FELIPE NUÑEZ ZÚÑIGA	46	6
3	М	ARMINDA CALZADA MARTINEZ	54	М	EDITH URIBE LEYTE	52	3
4	Н	ALFREDO REYES CARMONA	58	н	JUAN BENITO GALICIA HERNÁNDEZ	44	1
5	М	NORMA ANGELICA MÉNDEZ SÁNCHEZ	24	М	DANELA YAZMIN ROMERO GONZÁLEZ	23	4
6	Н	FERNANDO JIMÉNEZ MÉNDEZ	49	н	JUAN CARLOS VIDAL IBARRA	23	2
		Conce	ales Repr	esentación Pr	roporcional		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	ABIGAIL CALA CAMACHO	44	М	AMPARO MANDUJANO MANCERA	48	5
2	Н	JUAN MILLA GALICIA	66	н	LUIS FELIPE NUÑEZ ZÚÑIGA	46	6
3	М	ARMINDA CALZADA MARTINEZ	54	М	EDITH URIBE LEYTE	52	3
4	Н	ALFREDO REYES CARMONA	58	н	JUAN BENITO GALICIA HERNÁNDEZ	44	1

				i territorial: T lo Adame Vo			
Contract Con				Mayoria Rel			
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propletaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	DIANA PALOMA MENDOZA GÓMEZ	20	М	MARIBEL NAVA CONTRERAS	34	3
2	Н	ISMAEL EDUARDO MARTÍNEZ GASTÓN	65	н	AGUSTÍN TENA TAPIA	57	1
3	M	YAMILE DÍAZ SOLÍS	28	M	NATALY CRUZ GASPAR	21	2
4	н	VICTOR HUGO REYES FLORES	42	н	JOSÉ LUIS GALICIA SÁNCHEZ	70	6
5	М	YURITZI LÓPEZ ALVARADO	33	М	AIDA VENTURA APARTADO	53	5
6	Н	HÉCTOR TORRES TORRES	47	н	EDUARDO MARTÍNEZ MORALES	38	4
		CONCEJALES	REPRES	SENTACIÓN	PROPORCIONAL		
No. de Fórmula	Identidad de género	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA PROPIETARIA	EDA D	AD DE GÉNERO	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SUPLENTE	EDAD	CIRCUNSCRIPC
1	М	DIANA PALOMA MENDOZA GÓMEZ	20	М	MARIBEL NAVA CONTRERAS	34	3
2	н	ISMAEL EDUARDO MARTÍNEZ GASTÓN	65	н	AGUSTÍN TENA TAPIA	57	1
3	M	YAMILE DÍAZ SOLÍS	28	M	NATALY CRUZ GASPAR	21	2
4	н	VÍCTOR HUGO REYES FLORES	42	н	JOSÉ LUIS GALICIA SÁNCHEZ	70	6

				al: VENUSTIA TA LAGARDI	NO CARRANZA E ESTRADA		
			Concejale	s Mayoría Rel	lativa		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	FRANCISCO JAVIER ZARIÑANA CAMACHO	50	н	EDGAR OMAR VALENCIA SANDOVAL	33	6
2	М	MARIA DE LOS ANGELES RANGEL COVARRUBIAS	50	М	ANA YAEL VALENCIA RANGEL	19	2
3	н	PEDRO ISAIC MUÑOZ VELASCO	26	Н	SERGIO LUIS MONTESINOS GOMEZ	29	1
4	М	PATRICIA OLIVIA RIOS GONZÁLEZ	43	М	VANESSA ESTUDILLO CRUZ	32	4
5	н	VICTOR ESPINOZA SOTO	37	н	VALENTIN ALEJANDRO RODRIGUEZ SORIANO	51	3
6	М	MARÍA DEL CARMEN JULIANA MUCIÑO ACOSTA	66	М	KAYRA EBENEZER LEON CASTILLO	25	5
		Conce	ales Repr	esentación Pi	roporcional		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	FRANCISCO JAVIER ZARIÑANA	50	н	EDGAR OMAR VALENCIA SANDOVAL	33	6
2	М	MARIA DE LOS ANGELES RANGEL COVARRUBIAS	50	М	ANA YAEL VALENCIA RANGEL	19	2
3	H	PEDRO ISAIC MUÑOZ VELASCO	26	н	SERGIO LUIS MONTESINOS GOMEZ	30	1
4	М	PATRICIA OLIVIA RIOS GONZÁLEZ	43	М	VANESSA ESTUDILLO CRUZ	32	4

15.15	20 10			erritorial: XO	CHIMILCO S HERNÁNDEZ	Park.	
				s Mayoria Rel			
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	Н	ERIC GARCÍA SOSA	40	н	JIM URIEL QUIROGA GARCÍA	21	5
2	М	MARÍA DEL ROCIÓ MARÍN CALA	28	М	ALMA PATRICIA VENTURA GARCÍA	27	6
3	н	ALEX ZAHAROF PAVÓN ROMERO	32	Н	JULIO CESAR MENDOZA GONZÁLEZ	37	1
4	М	LUCINA MIRANDA ZALDÍVAR	52	М	MARÍA ANGÉLICA QUINTANAR GONZÁLEZ	46	3
5	н	ENRIQUE MARTÍNEZ TRONCOSO	55	Н	HERIBERTO MIRANDA MÉNDEZ	47	2
6	М	NOEMÍ MARTÍNEZ SÁNCHEZ	53	М	VALERIA VILASBOAS MARTÍNEZ	22	4
		CONCEJALE	S REPRE	SENTACIÓN	PROPORCIONAL		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propletaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	Н	ERIC GARCÍA SOSA	40	н	JIM URIEL QUIROGA GARCÍA	21	5
2	М	MARÍA DEL ROCIÓ MARÍN CALA	28	М	ALMA PATRICIA VENTURA GARCÍA	27	6
3	н	ALEX ZAHAROF PAVÓN ROMERO	32	Н	JULIO CESAR MENDOZA GONZÁLEZ	37	1
4	М	LUCINA MIRANDA ZALDÍVAR	52	М	MARÍA ANGÉLICA QUINTANAR GONZÁLEZ	46	3

27. SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN. Al respecto, con fundamento en el artículo 385, fracción III del Código, el día 04 de mayo de 2018, el Partido Verde Ecologista de México solicitó por escrito ante el Consejo General la sustitución de la siguiente candidatura al cargo de Concejal suplente del lugar 3 de la Planilla y lugar 3 de la Lista Cerrada, representante de la circunscripción 4 de la demarcación territorial Milpa Alta, por los motivos y consideraciones que a continuación se señalan:

	SUSTITUCIÓN									
No.	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO SUSTITUIDO	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO SUSTITUTO	CARGO EN LA FÓRMULA (Concejal Propietaria o suplente)	Demarcación territorial/ Circunscripción	FUNDAMENTO DE LA SUSTITUCIÓN					
1	Julio Cesar Carpio González	Eduardo Tableros Morales	Concejal suplente del lugar 3 de la Planilla y del lugar 3 de la Lista Cerrada	Milpa Alta / 4	Artículo 385, fracción III del Código.					

Es menester destacar que la referida sustitución se solicita en virtud de la renuncia presentada por la persona postulada originalmente por el partido político en el citado cargo, tal como se advierte del Anexo 1 que acompaña al presente Acuerdo.

- 28. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DE ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA DE EDUARDO TABLEROS MORALES POSTULADA EN SUSTITUCIÓN DE JULIO CESAR CARPIO GONZÁLEZ. Que de lo hasta aquí asentado y, derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada con la solicitud de sustitución y de registro supletorio al cargo Concejal suplente del lugar 3 de la Planilla y lugar 3 de la Lista Cerrada, de la circunscripción 4 correspondiente a la demarcación territorial de Milpa Alta, se desprende que se satisfacen los requisitos exigidos por la normativa electoral, como se advierte en el Anexo 2 de este Acuerdo, toda vez que:
- A. Legitimidad del partido político. El ciudadano Eduardo Tableros Morales, del lugar 3 de la Planilla y lugar 3 de la Lista Cerrada, correspondientes a la circunscripción 4 de la demarcación territorial de Milpa Alta, fue postulada en sustitución de Julio

Cesar Carpio González por el partido político en comento, que de acuerdo con la normativa electoral, tiene la facultad de solicitar el registro de candidaturas a puestos de elección popular en la Ciudad de México.

- B. Presentación y cumplimiento de requisitos de la solicitud de registro. La solicitud de registro de sustitución se presentó en el plazo legalmente previsto, está firmada por la C. Zuly Feria Valencia, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, quien se encuentra debidamente acreditada ante este Instituto Electoral. Además, la solicitud de registro supletorio contiene cada uno de los requisitos detallados en el artículo 381, fracción I, incisos a) al h) del Código. Asimismo, se aprecia que la solicitud cuenta con la firma autógrafa de la dirigencia del instituto político acreditada ante este Instituto Electoral para firmar los escritos respectivos y en la solicitud se precisa la denominación, combinación de colores y emblema del partido político postulante.
- C. Documentación anexa. La solicitud de registro supletorio fue acompañada de la documentación que exige el artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y II del Código, consistente en:
 - a) Original de la renuncia del candidato Julio Cesar Carpio González, para contender en la elección de Concejal suplente en el lugar 3 de la Planilla y lugar 3 de la Lista Cerrada correspondientes a la circunscripción 4 de la Concejalía de la demarcación territorial de Milpa Alta en la Ciudad de México;
 - b) Original de la solicitud de registro supletorio de candidatura del ciudadano Eduardo Tableros Morales, Concejal suplente en el lugar 3 de la Planilla y lugar 3 de la Lista Cerrada correspondientes a la circunscripción 4 de la Concejalía de la demarcación territorial de Milpa Alta, en la Ciudad de México;
 - c) Original del escrito de declaración de aceptación de candidatura por parte del ciudadano Eduardo Tableros Morales;

- d) Copia simple del acta de nacimiento, la cual fue cotejada con su original, de la que se desprende que:
 - Es mexicana por nacimiento;
 - · Tiene 18 años cumplidos al día de la elección;
 - Es originario de la Ciudad de México.
- e) Copia simple de la credencial para votar vigente, la cual fue cotejada con su original;
- f) Por lo que hace al domicilio y tiempo de residencia en el mismo, la credencial para votar con fotografía hizo las veces de constancia de residencia, siempre que tuviera por lo menos 6 meses de expedición al día de la jornada electoral. En este caso, el domicilio asentado en la solicitud de registro no correspondía con el asentado en la propia credencial, por lo que se atendió el documento que para tal efecto fue presentado, como lo fueron los comprobantes de domicilio a nombre de otra persona, que contiene el domicilio señalado en la solicitud de registro respectiva.

Tales comprobantes de domicilio fueron recibos de pago de derechos por el servicio telefónico, expedidos por Teléfonos de México S.A.B. de C.V. (TELMEX), correspondientes al periodo comprendido entre octubre de 2017 y abril de 2018.

g) Original del escrito en el que consta que el ciudadano Eduardo Tableros Morales, fue seleccionado por el instituto político para ser postulada como su candidato para la elección de Concejal suplente en el lugar 3 de la Planilla y lugar 3 de la Lista Cerrada correspondientes a la circunscripción 4 de la Concejalía de la demarcación territorial de Milpa Alta, en la Ciudad de México, de conformidad con sus respectivas normas estatutarias;

- h) Copia simple de la constancia de registro de la plataforma electoral del partido político, expedida por esta Autoridad Electoral. Al respecto, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2018 de 8 de marzo de 2018, este Consejo General determinó que la presentación de la referida constancia se tiene por acreditada toda vez que obra en poder de esta autoridad electoral;
- i) En razón de que el ciudadano Eduardo Tableros Morales, fue electo después de los tiempos señalados para el proceso interno de selección, no aplica el requisito referido a los gastos realizados en precampaña;
- j) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm.), de frente, de la persona postulada;
- k) Original del escrito y sobre cerrado que contiene la declaración patrimonial del ciudadano Eduardo Tableros Morales, cuya presentación es obligatoria;
- Original del escrito por el cual el ciudadano Eduardo Tableros Morales manifestó bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral para ser postulada al citado cargo.
- D. Consulta en lista nominal. Asimismo, esta autoridad electoral constató que el ciudadano Eduardo Tableros Morales, se encuentra inscrita en la lista nominal y que su credencial para votar se encuentra vigente como medio de identificación, obteniéndose constancia de ello, con lo cual da cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción I del Código.
- E. Consulta de Inhabilitación. Por lo que hace al requisito de no estar en situación de inhabilitación para el desempeño del servicio público, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, en atención al artículo 86, fracción VI del Código, y con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, verificó ese requisito en el Sistema Electrónico del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública Federal, obteniendo de dicho sistema, la Constancia de no Inhabilitación de la persona solicitante de registro. Por otra parte, por lo que hace al ámbito local, se persona solicitante.

realizó la búsqueda en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados, actualizado al mes de marzo de 2018, consultable en el portal oficial de la Contraloría General del Distrito Federal⁷, sin que se encontrara registro alguno de la persona mencionada, con lo que da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18, fracción II del Código.

- F. Requisitos de carácter negativo. En el caso de los requisitos de carácter negativo señalados en el considerando 22, apartado B del presente Acuerdo, con independencia de que los mismos deben tenerse por presuntamente satisfechos conforme al criterio jurisdiccional citado en el referido considerando, obra en el expediente manifestación escrita, emitida bajo protesta de decir verdad por el ciudadano Eduardo Tableros Morales, en el sentido de que no incurre o se encuentra contemplada en alguna de las causales de impedimentos previstas para la elección de Alcaldías y Concejalías; por lo que se concluye que al no existir hecho notorio o prueba alguna que acredite lo contrario, esta autoridad electoral tiene por satisfechos los citados requisitos.
- G. Consulta de postulación simultánea. El artículo 22, párrafo primero, del Código, establece la prohibición de registrar como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o de la Ciudad de México, u otros partidos. Al efecto, la Dirección Ejecutiva efectuó en el SNR, la compulsa del nombre del ciudadano Eduardo Tableros Morales, con el listado de los nombres de quienes han sido postulados a otros cargos de elección popular tanto ante este Instituto Electoral como en el Instituto Nacional, de la cual derivó que no se actualiza el impedimento a que alude el precepto legal antes citado.
- H. Restricción de postulación. En relación con el requisito previsto en el artículo DÉCIMO OCTAVO Transitorio del Código, referente a que las personas titulares de las Jefaturas Delegacionales electas en el proceso electoral local ordinario del año

⁷ Visible en la página electrónica: http://cgservicios.df.gob.mx/contraloria/ConsulInhabilitados.php

2015 no podían ser postuladas para integrar las Alcaldías en el presente proceso electoral, la Dirección Ejecutiva procedió a verificar la citada restricción en la candidatura postulada por el partido político, de cuyo análisis se desprende que por lo que hace al ciudadano Eduardo Tableros Morales, no se actualiza el impedimento a que se alude en ese supuesto.

- Paridad de género y postulación de jóvenes. Asimismo, se advierte que el partido político cumplió con las disposiciones normativas contenidas en los artículos 16, párrafos 11 y 12, y 23, párrafo primero del Código, así como en los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 de los Lineamientos, toda vez que :
 - Las 16 planillas se encuentran compuestas cada una por 6 fórmulas de mayoría relativa y 4 de representación proporcional integradas por una persona propietaria y una suplente del mismo género.
 - 2) La totalidad de solicitudes de registro cumplen con la paridad de género, ya que tratándose de Alcaldías, el partido político postuló 8 planillas encabezadas por mujeres y 8 planillas encabezadas por hombres. En cuanto a las planillas correspondientes a Concejalías, se postulan con personas del mismo género dispuestas de manera alternada, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4. De igual manera, se cumple lo dispuesto por el numeral 6, párrafo primero de los Lineamientos, que establece que los partidos políticos deberán registrar sus fórmulas por el principio de mayoría relativa con el cincuenta por ciento de mujeres y cincuenta por ciento de hombres para los cargos de Alcaldesas, Alcaldes y Concejales. Ahora, en la sustitución que se analiza, el candidato postulado es del mismo género que el registrado, por lo que no se alteró la paridad de género ya cumplida.
 - 3) El partido político postuló entre sus candidaturas a Concejales por lo menos a 1 fórmula de personas jóvenes entre 18 y 29 años de edad por demarcación territorial. En dichos casos, tanto la persona propietaria como la suplente de

las fórmulas respectivas, cumplieron con la edad referida para ser consideradas como jóvenes, como se advierte en los siguientes cuadros:

Marie Property	No. of Contract of	Demarc	ación territ	orial: ALVAR	O OBREGÓN	213714	TO STORY
		Alcaldesa: LIL	IANA DEL	CARMEN HU	ITRÓN HERNÁNDEZ		
		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Concejales	Mayoria Rel	ativa		AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
5	Н	ALAN RODRIGO RUIZ GARCÍA	21	н	IGNACIO DE JESÚS MEDINA GONZÁLEZ	26	3

				ritorial: AZCA LUIS ZANEL			
			Concejale	s Mayoria Rel	ativa		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
5	М	ANA DAYANI RODRIGUEZ ARELLANO	20	М	MARÍA DEL CARMEN ESTRADA ALVARADO	24	4

		Alcalde:	ANDRÉS M	ritorial: BENI ARTÍN GUZN Mayoria Rei	IÁN CASTILLO		TELEVISION
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
4	Н	VÍCTOR ISAEL DAMIÁN CUELLAR	23	н	RODOLFO JESÚS PÉREZ CISNEROS	22	4

100	A DESCRIPTION	Den	narcación t	erritorial: CO	YOACÁN		
		Ald	alde: FERN	NANDO RUÍZ	GÓMEZ		
			Concejales	Mayoria Rel	ativa		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propletaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
6	Н	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CAMPOS	23	н	ERICK IZCOATL OCAMPO GONZÁLEZ	21	1

		Dema	arcación te	rritorial: CUA	JIMALPA		
		Alcalde: J	AZMÍN CIT	LALI RODRI	GUEZ HUERTA		
			Concejales	Mayoria Rel	ativa		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
6	М	DANIELA MICHEL DE LA CRUZ MARTÍNEZ	22	М	ABRIL MARTÍNEZ RIVERA	27	4

		Alcal	desa: ANT	ritorial: CUA ONIO SILVA : Mayoria Rel	OROPEZA		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	MONICA GUADALUPE ESPINDOLA AYALA	28	М	MAYRA ZARETH ESPINDOLA QUINTERO	29	4
3	М	SABRINA LOYO LARIOS	28	М	CAROLINA MONISVÁIS BELTRÁN	27	2
4	н	JULIO CESAR PEREZ ZAVALA	27	н	JOSÉ DAVID GARCÍA COELLO	22	4



				rial: GUSTAV IDO GÓMEZ F	O A. MADERO RODRÍGUEZ		
			Concejales	s Mayoria Rel	ativa		2000
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
3	М	ADRIANA RAMIREZ ALCÁNTARA	22	М	MARY CRUZ SERRANO ALCÁNTARA	25	6

VIET (erritorial: IZT EJANDRO AG	ACALCO GISS VELÁZQUEZ		
		C	oncejales	Mayoria Rel	lativa		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
4	н	RICARDO DANIEL JIMÉNEZ AGUILERA	23	н	MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ AGUILERA	26	4

				erritorial: IZT/ ÁNGELES PI	APALAPA ÉREZ SÁNCHEZ		
		C	oncejales	Mayoria Rel	lativa		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propletaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
3	н	CARLOS GERMÁN ZAMITIZ HERNÁNDEZ	19	н	EDWIN MICHEL RODRÍGUEZ JAIME	27	3

				rritorial: IZTA		1	
		C	oncejales	Mayoria Rel	ativa		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propletaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
4	Н	CARLOS GERMÁN ZAMITIZ HERNÁNDEZ	19	н	EDWIN MICHEL RODRÍGUEZ JAIME	27	5

					NA CONTRERAS EGA SEGOVIA	will be	
			Concejale	s Mayoria Rel	latíva		TO A STATE OF THE PARTY.
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
6	М	ERIKA GASPAR GARCÍA	27	М	KARINA DONANJY SANTOS JUÁREZ	19	1

				articular liberated and department of the	L HIDALGO ÁNDEZ CANCHOLA		TO BUILD
	ATT DO NOT THE	Co	oncejales	Mayoria Rel	ativa	8	
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propletaria	Edad	Identidad de genero	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
5	Н	BRUNO BARRERA RAMÍREZ	20	н	JUAN PABLO LIMÓN AGUILAR	27	2

				erritorial: MIL ROSARIO M	PA ALTA ARRUFO GARCÍA		
			Concejales	s Mayoria Rel	ativa		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
2	М	SANDRA JOVANHA GONZÁLEZ ROCHA	22	М	MARIA GUADALUPE MELENDEZ MEZA	27	5

				territorial: TL JANDRO DUF			The state of the
			Concejales	Mayoria Rel	ativa		
No. de Fórmula	identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
5	М	NORMA ANGELICA MÉNDEZ SÁNCHEZ	24	М	DANELA YAZMIN ROMERO GONZÁLEZ	23	4
			Demarca	ción territori	al: Tlalpan	The state of	



		Alc	alde: Alfred	lo Adame Vo	n Knoop		
			Concejales	Mayoria Rel	ativa		
No. de Fórmula	identidad de genero	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
3	M	YAMILE DÍAZ SOLÍS	28	M	NATALY CRUZ GASPAR	21	2

tayler.				al: VENUSTIA TA LAGARDI	NO CARRANZA E ESTRADA		
			Concejales	s Mayoria Rel	lativa		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
3	Н	PEDRO ISAIC MUÑOZ VELASCO	26	Н	SERGIO LUIS MONTESINOS GOMEZ	29	1

10,00		Alcaldesa:	EVA ELC	rritorial: XOC ISA LESCAS Mayoria Rel	HERNÁNDEZ	770.5	
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
2	М	MARÍA DEL ROCIÓ MARÍN CALA	28	М	AMA PATRICIA VENTURA GARCÍA	27	6

De lo anterior, se advierte que el partido político adoptó las medidas necesarias para promover y garantizar la paridad de género, así como la inclusión de fórmulas de jóvenes en la postulación de candidaturas por el principio de mayoría relativa, y la sustitución propuesta no tiene incidencia sobre ellas.

- J. Inclusión de personas con discapacidad y pertenecientes a pueblos y barrios originarios, así como indígenas de la Ciudad de México. Con el propósito de incentivar la representación de grupos minoritarios y vulnerables, el artículo 14, párrafo segundo del Código, establece que los partidos políticos procurarán la inclusión de las personas con discapacidad o que pertenezcan a pueblos, barrios originarios o grupos indígenas de la Ciudad de México. Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México, no indicó haber hecho postulaciones de personas pertenecientes a estos grupos.
- K. Bloques de competitividad. Al respecto, el artículo 256, párrafo último del Código, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a / alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso

electoral anterior. Dicha restricción se aplicó por analogía en la elección de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

En relación con lo anterior, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en los que determinó que a efecto de obtener esos porcentajes, se deberán tomar en cuenta los mapas y cuadros de equivalencias proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística de este Instituto Electoral, los cuales forman parte integral del citado Acuerdo como Anexo 2. Para mejor comprensión, a continuación se inserta el cuadro donde constan los porcentajes de la votación obtenida por los partidos políticos en la elección 2014-2015:

No.	PVEM
Porcentaje	Demarcación
9.43%	Álvaro Obregón
7.77%	Xochimilco
6.13%	Tláhuac
5.11%	Cuajimalpa de Morelos
4.76%	Iztacalco
4.61%	Azcapotzalco
4.49%	Tlalpan
4.48%	Benito Juárez
4.46%	Gustavo A. Madero
	Venustiano Carranza
3.59%	La Magdalena Contreras
3.32%	Iztapalapa
3.16%	Coyoacán



3.15% Cuauhtémoc 3.00% Miguel Hidalgo 2.50% Milpa Alta

Con base en las consideraciones citadas, la Dirección Ejecutiva procedió a revisar el cumplimiento de la regla antes señalada, la cual por mandato expreso de la ley, corresponde a cada uno de los partidos en lo individual, sin que exista posibilidad de comparar la votación de una coalición o candidatura común que no participó en el proceso electoral anterior. A continuación se dan a conocer los resultados obtenidos por el partido Verde Ecologista de México en la referida verificación:

El marco geográfico de las demarcaciones territoriales sigue siendo el mismo para su aplicación en el proceso electoral 2017 - 2018.

Por lo tanto los porcentajes de votación alcanzados en las dieciséis demarcaciones con respecto al total de la votación en cada una de las mismas son los que se obtuvieron en el proceso electoral 2017 – 2018.

Para llevar a cabo el análisis de la asignación paritaria del género por bloques de competitividad en las demarcaciones, estas se dividieron en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de las demarcaciones de la Ciudad de México; el primer bloque, con cinco de las demarcaciones en los que el Partido Político obtuvo el porcentaje de votación más alta, el segundo, con las demarcaciones que obtuvo una votación media y, el tercero, con las demarcaciones en los que obtuvo el porcentaje de votación más baja.

Se revisó la totalidad de las candidaturas de las demarcaciones por género de cada bloque del Partido Verde Ecologista de México para identificar, en su caso, si fuera evidente un sesgo que favoreciera o perjudicara a un género en particular; es decir, se encontrara una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el otro.

En caso de haberse identificado un sesgo provocado por la asignación mayoritaria de candidaturas del mismo género, el Consejo General determinará cuántas candidaturas deberán modificarse en los distritos.

La revisión arrojó los siguientes resultados:

		DEMARCACIÓN TERRITO	RIAL	Н	M
BLOQUE ALTO	1	Álvaro Obregón			44 M 1%
	2	Xochimilco			1
	3	Tláhuac		1	
	4	Cuajimalpa de Morelos			1
	5	Iztacalco		1	
		rate describing the common com	TOTAL	2	3
BLOQUE MEDIO	6	Azcapotzalco		1	
	7	Tlalpan		1	ATT A PARTY
	8	Benito Juárez		1	
	9	Gustavo A. Madero	THE TP	1	
	10	Venustiano Carranza			1
	11	La Magdalena Contreras			1
			TOTAL	4	2

		DEMARCACIÓN TERM	RITORIAL	Н	M
Bloque Bajo	12	Iztapalapa	D. W. 1915	100000	1
	13	Coyoacán		1	
	14	Cuauhtémoc		1	
	15	Miguel Hidalgo			1
	16	Milpa Alta			1
		#3.69(49) • 569(13)(13) 19(434)	TOTAL	2	3

Bloque de porcentajes de votación altos, se propusieron 2 hombres y 3 mujeres.

Bloque con porcentajes de votación bajos, se propusieron 2 hombres y 3 mujeres.

Con dichos resultados se cumple con la paridad de género en los diferentes bloques de competitividad.

- 29. Que respecto a la información proporcionada para el registro de candidatura, es oportuno señalar que ésta cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con la vida privada de la persona postulada; por tanto, no puede hacerse pública, salvo que se otorgue su consentimiento expreso, de conformidad con lo previsto en los artículos 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracciones VII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; y de los diversos 46 y 47 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.
- 30. Que la Democracia Electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; fomentar una ciudadanía informada, critica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el Código.
- 31. Que el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral, en términos del artículo 9, párrafo primero del Código.
- 32. Que, en congruencia con lo expresado y con fundamento en los artículos 50, fracciones I, XIX y XXVII; 60, fracción I; 95, fracción XI y 384, párrafo primero del Código, así como en la resolución INE/CG386/2017, este Consejo General estima procedente aprobar el registro de manera supletoria del ciudadano Eduardo Tableros Morales para la elección de Concejal suplente en el lugar 3 de la Planilla y lugar 3 de la Lista Cerrada correspondientes a la circunscripción 4 de la Concejalía



de la demarcación territorial de Milpa Alta, en la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, por cumplir con los requisitos constitucionales y legales establecidos para ello, en los términos de este Acuerdo y de los *Anexos de verificación de requisitos de candidaturas de Alcaldías y Concejalías*, los cuales forman parte integral del mismo.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

Acuerda:

PRIMERO. Se declara procedente la solicitud de sustitución presentada por el Partido Verde Ecologista de México, relativa al Concejal suplente en el lugar 3 de la Planilla y lugar 3 de la Lista Cerrada correspondientes a la circunscripción 4 de la Concejalía de la demarcación territorial de Milpa Alta, en la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, debido a la renuncia presentada por el ciudadano Julio Cesar Carpio González.

Lo anterior de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acuerdo y de los Anexos que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-160/2018, en lo que respecta al candidato suplente Julio Cesar Carpio González, aprobado en sesión del Consejo General del 19 de abril 2018, así como la constancia de registro que en su momento le fue expedida.

TERCERO. Se otorga registro supletoriamente al ciudadano Eduardo Tableros Morales, como candidato suplente postulado por el Partido Verde Ecologista de México, para el cargo de Concejal suplente en el lugar 3 de la Planilla y lugar 3 de la Lista Cerrada correspondientes a la circunscripción 4 de la Concejalía de la demarcación territorial de Milpa Alta, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Por lo que, la Planilla y

Lista Cerrada de la demarcación territorial a estudio queda integrada de la siguiente manera:

				erritorial: MIL	PA ALTA ARRUFO GARCÍA		THE RESERVE NAMED																				
		riidadesa.		s Mayoria Rel																							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la Edad Identidad Nombre completo de la Edad persona propietaria de persona suplente		Nombre completo de la Edad Identidad Nombre completo de la Edad persona propletaria de persona suplente		dad Nombre completo de la Edad Identidad Nombre completo de la Eda persona propletaria de persona suplente		dad Nombre completo de la Edad Identidad Nombre completo de la Edad persona propietaria de persona suplente		Nombre completo de la Edad Identidad Nombre completo de la Edad persona propietaria de persona suplente		Identidad Nombre completo de la Edad Identidad Nombre completo de la persona propletaria de persona suplente				mbre completo de la Edad Identidad Nombre completo de la Ed sona propletaria de persona suplente		ombre completo de la Edad Identidad Nombre completo de la Edarsona propietaria de persona suplente		Nombre completo de la Edad Identidad Nombre completo de la Eda persona propletaria de persona suplente	Nombre completo de la Edad Identidad Nombre completo de la Edad persona propletaria de persona suplente	nbre completo de la Edad Identidad Nombre completo de la Edad sona propietaria de persona suplente		eto de la Edad Identidad Nombre completo de la Edad taria de persona suplente		Edad	Circunscripción
1	Н	GILBERTO GARCÍA MINERO	45	н	JUAN DE DIOS SORIANO MENDOZA	43	1																				
2	М	SANDRA JOVANHA GONZÁLEZ ROCHA	22	М	MARIA GUADALUPE MELENDEZ MEZA	27	5																				
3	н	ERASMO SÁNCHEZ BARRIOS	50	н	EDUARDO TABLEROS MORALES		4																				
4	М	ENEDINA PERFECTO LÓPEZ	46	М	MARIEL RODRIGUEZ RAMIREZ	43	2																				
5	н	FELIPE ALVARADO LEMUS	51	н	HUGO NÁPOLES ARENAS	34	6																				
6	М	MARIA MAGDALENA POZOS CARBAJAL	58	М	MARIA CRISTINA MEZA POZOS	39	3																				
		Conc	ejales Repr	esentación Pi	roporcional		The second																				
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción																				
1	Н	GILBERTO GARCÍA MINERO	45	н	JUAN DE DIOS SORIANO MENDOZA	43	1																				
2	М	SANDRA JOVANHA GONZÁLEZ ROCHA	22	М	MARIA GUADALUPE MELENDEZ MEZA	27	5																				
3	н	ERASMO SÁNCHEZ BARRIOS	50	Н	EDUARDO TABLEROS MORALES		4																				
4	М	ENEDINA PERFECTO LÓPEZ	46	М	MARIEL RODRIGUEZ RAMIREZ	43	2																				

CUARTO Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario del Consejo General, expidan la constancia de registro a la candidatura precisada en el punto de Acuerdo anterior, correspondiente a la demarcación territorial de Milpa Alta.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que lleve a cabo las siguientes acciones:

- a) Ordenar a la Dirección Ejecutiva realice la inscripción correspondiente en el libro de registro de candidaturas a puestos de elección popular; así como las acciones conducentes en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos administrado por el Instituto Nacional Electoral;
- b) Notificar a la brevedad posible el presente Acuerdo a la representación del partido político postulante, para los efectos procedentes;

c) Publicar de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto;

d) Publicar y difundir en el momento oportuno, la conclusión del registro de candidaturas y el nombre de las personas registradas, así como las cancelaciones de registro o sustituciones de las mismas, e

e) Informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral sobre el registro de la presente candidatura, dentro de los quince días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el once de mayo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda

Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas

Secretario Ejecutivo



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
COMITÉ EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Ciudad de México a 30 de abril de 2018.

MARIO VELAZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
PRESENTE

Por medio de la presente y por motivos de carácter estrictamente personal, presento mi renuncia irrevocable, a mi candidatura para <u>Concejal Suplente por Mayoría Relativa en el número de Planilla 3 de la Circunscripción</u>

4, perteneciente a la <u>Demarcación Territorial de Milpa Alta</u>, lo anterior con el propósito de que se proceda de conformidad a la normativa aplicable y se surtan los efectos legales a que hubiera lugar.

ATENTAMENTE

Julio Cesar Carpio González



VERIFICACIÓN DE REQUISITOS CANDIDATURA CONCEJAL

Fecha de recepción: 07/05/2018

Hora de recepción: 13:46

Nombre del candidato: TABLEROS MORALES EDUARDO

Género: H

Carácter: Suplente

Demarcación territorial: Milpa Alta

Numero de Circunscripción: 4

Lugar en la planilla: 3

Partidos políticos o coalición postulante: PVEM

Datos del candidato	Presentó		Cumple		Observations
Datos del Candidato	Sí	No	Sí	No	Observaciones
Nombre y apellidos (Primer apellido, segundo apellido y nombre(s))	V		V		
Lugar y fecha de nacimiento (Que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)			~		
Domicilio (según constancia de residencia y credencial para votar)	V		V		
Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la demarcación territorial por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección)	,		v		
Ocupación	~		~		
Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)	~		V		
Cargo para el que se postula	V		~		
Circunscripción que representa	~		~		
Denominación del partido(s) o coalición postulante	~		V		
Coíor o combinación de colores y emblema del partido(s) o coalición postulante	~		~		
Identidad de género del canditato(a)	~		V		
RFC	~		V		
Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de los funcionarios del partido(s) político(s) o coalición postulante	V		V		

	Presentó			Cumple	Observaciones
Documentos que deben acompañan la solicitud	Sí	No	Sí	No	Observaciones
Copia del acta de nacimiento cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	~		~		
Copia por ambos lados de la credencial para votar cotejada con su original por el Secretario(a) del					
Consejo respectivo	V		V		
Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: Otros documentos con al menos 6					
meses de antigüedad	~		V		
Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura	1		1		
Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada			\neg		
partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad					
con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición	1		~		
Original de manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad,					
afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral	~		~		
Original de la Declaración Patrimonial en sobre cerrado (Obligatorio)	V		V		
Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por		10			
a autoridad electoral competente	No apl	ica			
Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral	Se tien	e por acred	itada porc	ue obra en los	s archivos de este Instituto
Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente del candidato(a) respectivo (a color o	T		T		
planco y negro)	~		~		
Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe					
de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE	1		~		

Nombre: Jacinto Manuel Galván Jesús - Adscripción: DEAP

Datos del verificador: Puesto: Validador





VERIFICACIÓN DE REQUISITOS CANDIDATURA CONCEJAL RP

Fecha de recepción: 07/05/2018

Hora de recepción: 13:46

Nombre del candidato: TABLEROS MORALES EDUARDO

Carácter: Suplente

Demarcación territorial: Milpa Alta

Numero de Circunscripción: 4

Partidos políticos o coalición postulante: PVEM

Lugar en la lista: 3

Datos del candidato	Pre	sentó	Cu	mple	Observaciones
Datos del candidato	Si	No	Si	No	Observaciones
Nombre y apellidos (Primer apellido, segundo apellido y nombre(s))	~		V		
Lugar y fecha de nacimiento (Que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)	v		v		त ।
Domicilio (según constancia de residencia y credencial para votar)	~		V		
Tiempo de residencia en el domicillo (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la demarcación territorial por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección)	,		v		
Ocupación	~		~		
Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)	~		V		
Cargo para el que se postula	~		~		
Circunscripción que representa	~		V		
Denominación del partido(s) o coalición postulante	~		~		
Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o coalición postulante	~		~		
Identidad de género del canditato(a)	~		~		
RFC	~		V		
Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de los funcionarios del partido(s) político(s) o coalición postulante	-		V		

Because on Atlantana to the Atlantana	Presentó		Cumple		Observaciones
Documentos que deben acompañan la solicitud	Si	No	Si	No	Observaciones
Copia del acta de nacimiento cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	~		V		
Copia por ambos lados de la credencial para votar cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	v		v		
Driginal de la constancia de residencia o instrumento notarial: Otros documentos con al menos 6 meses de antigüedad	~		v		
Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura	-		V		
Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición	,		-		
Original de manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral	v		v		
Original de la Declaración Patrimonial en sobre cerrado (Obligatorio)	~		V		
Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente	No api	lica			
Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral	Se tier	ne por acredi	tada porq	ue obra en los	archivos de este Instituto
Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)	~		V		
formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE	V		V		

Nombre: Jacinto Manuel Galván Jesús - Adscripción: DEAP

Datos del verificador: Puesto: Validador

